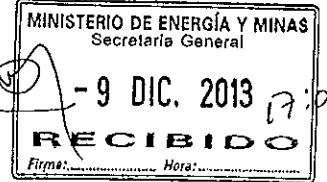




PERU

Ministerio  
de Energía y Minas

Oficina  
General de Asesoría Jurídica



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

### INFORME N° 186-2013-MEM/OGJ

A : Dra. Tábata Vivanco Del Castillo  
Secretaría General

De : Dr. César J. Zegarra Robles  
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Exoneración de proceso de selección

Referencia : Informes N° 843 y 874-2013-MEM-OGA/LOG  
(Expediente N° I-21770-2013)

Fecha : San Borja, 09 DICIEMBRE 2013

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA de 29 de noviembre de 2013 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas a la Oficina de Logística, se concluye que debe procederse con la contratación del servicio de la contratación del servicio de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en el que se enmarcan los servicios de publicidad estatal.
2. La referida contratación se enmarca dentro de los objetivos de desarrollados en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 038-2013-MEM/DM, específicamente en el cumplimiento del rubro VIII "Campañas de Difusión" del Plan de Estrategia Publicitaria, referido a la Política energética y minería moderna con inclusión social", de conformidad con la Resolución Secretarial N° 035-2013-MEM/SEG.
3. Para ello, conforme al Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA, la campaña publicitaria materia de la contratación se enmarca en la competencia sectorial del Ministerio de Energía y Minas, toda vez que en su calidad de autoridad rectora del Sector Energético Nacional, le corresponde difundir la importancia de las inversiones mineras y energéticas dentro de la lucha contra la pobreza y el crecimiento del país, como aspecto fundamental de la política del Gobierno y del Sector, específicamente el uso productivo de la electricidad en comunidades rurales electrificadas, mejorando su calidad de vida al generar mayores ingresos.





PERU

Ministerio  
de Energía y Minas

Oficina  
General de Asesoría Jurídica

4. Por ello, se requiere la difusión de espacios publicitarios en prensa escrita en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4º de la Ley N° 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal.
5. La referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de comunicación tradicional para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socio económicos, a fin de dar a conocer las políticas energéticas y mineras, la generación de polos de desarrollo en el norte, centro y sur del país, los programas de inclusión social energéticos y usos productivos de la electrificación, por un período de un (01) día calendario en el mes de diciembre de 2013, compuesto por un (01) encarte de veinte (20) páginas a full color publicado en el diario El Comercio el día 15 de diciembre de 2013, con las características descritas en el Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA, en función a lo recomendado por la empresa consultora SPEDYMEN'S S.A.C.
6. Conforme a lo señalado en los Informes N° 843 y 874-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el presente caso siendo la Empresa Editora El Comercio S.A., a través del diario El Comercio, dada su cobertura periodística y geográfica a nivel nacional y el nivel de lectoría o usuarios de dicho medio de comunicación, por un valor referencial de S/. 232,240.15 (Doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y 15/100 Nuevos Soles).
7. Junto a los requisitos técnicos mínimos presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario de gastos varios N° 05712-1-2013-MEM-OGP/PRES de 29 de noviembre de 2013 por la suma de **S/. 235,000.00**.
8. Los mencionados Informes N° 843 y 874-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística han sido ratificados por la Directora General de la Oficina General de Administración, por lo que se remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y elevación a la Alta Dirección para la aprobación de la contratación por exoneración solicitada.

## II. ANÁLISIS:

1. Mediante la Resolución Directoral N° 007-2013-MEM/OGA de fecha 15 de enero de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2013.
2. El artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección, debiendo su aprobación y difusión hacerse en la forma prevista en el artículo 8 del Reglamento.
3. De acuerdo al artículo 8 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modificación al Plan Anual de Contrataciones será aprobada por el Titular de la Entidad –o por el funcionario a quien se haya delegado- y publicada por la Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación, debiendo estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional.





PERU

Ministerio  
de Energía y Minas

Oficina  
General de Asesoría Jurídica

4. De lo expuesto en los precitados Informes N° 843 y 874-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, se desprende que resulta viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM - Central del Ministerio de Energía y Minas, para incluir el proceso de selección detallado en el documento adjunto como Anexo 01 que corresponde a una Adjudicación Directa Pública de servicio de publicidad para la contratación del servicio de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", con un valor estimado de contratación ascendente a S/. 232,240.15 (Doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y 15/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, por la difusión vía prensa escrita de la mencionada campaña publicitaria.
5. La referida contratación se realizará con la finalidad de brindar el servicio de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 038-2013-MEM/DM, respecto a la misión de difundir la importancia de las inversiones mineras y energéticas dentro de la lucha contra la pobreza y el crecimiento del país, como aspecto fundamental de la política del Gobierno y del Sector, específicamente el uso productivo de la electricidad en comunidades rurales electrificadas, mejorando su calidad de vida al generar mayores ingresos, como aspecto fundamental de la política del Gobierno y del Sector Energía y Minas, por un período de un (01) día calendario en el mes de diciembre de 2013.
6. Los requisitos previstos para la contratación de la empresa encargada de publicar el avisos publicitario por prensa escrita, se sustentan en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
7. Cabe señalarse que adicionalmente, para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal.
8. Por las razones expuestas, se considera que la contratación de la empresa referidas en el Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA para brindar el servicio de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado.
9. En ese sentido, se considera procedente la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del proceso de selección detallado en el documento adjuntado como Anexo 01 al Informe N° 587-2013-MEM-OGA/LOG, así como la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo previsto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Oficina  
General de Asesoría Jurídica

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. De lo expuesto, se concluye que resulta procedente la contratación del servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social".
2. A fin de proceder con la referida contratación, corresponde que se apruebe previamente la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2013, incluyendo el proceso de selección detallado en el Anexo 01 de Inclusiones - Plan Anual de Contrataciones correspondiente a una Adjudicación Directa Pública para la prestación del servicio de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", con un valor estimado de contratación ascendente a S/. 232,240.15, Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, por un período de un (01) día calendario en el mes de diciembre de 2013, servicio que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.
3. Para tal efecto, corresponderá disponer que la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Plan Anual modificado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.
4. Procede aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio descrito en el punto 1 que antecede, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento.
5. Para dicho efecto, se recomienda disponer que la Oficina General de Administración publique la resolución que apruebe la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
6. Se recomienda proceder con la inclusión del proceso de selección denominado "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", así como a la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación de dicho servicio, para cuyo efecto se adjunta el respectivo proyecto de Resolución Ministerial.
7. Finalmente, cabe señalar que para llevar a cabo la inclusión, exoneración y subsiguiente contratación deberán observarse las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo presente que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, manteniendo la entidad la obligación de realizar los actos preparatorios y contratos, acorde a la referida normativa.

Atentamente,

César Zegarra Roblés  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica